

ORGANISMO EJECUTIVO

ORGANISMO EJECUTIVO

Comisión Interinstitucional de Comercio Justo y Solidario, la cual desarrollará sus funciones bajo la coordinación del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

TEMAS VARIOS

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asociación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN RURAL DE GUATEMALA

Asociación del SINDICATO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN RURAL DE GUATEMALA

CONSTITUCIONALIDAD

NTE 2398-2007

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 114-97 del Congreso de la República, establece que corresponde al Ministerio de Economía hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio exterior; asimismo estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

TEMAS VARIOS

Patentes de invención
Títulos supletorios

NOTICIAS DE CENTRO AMÉRICA EN GENERAL

FORMA

En el Diario de Centro América, se publican sentados por el solicitante, en consecuencia se original, el Diario de Centro América no

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

DECRETO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO (LÁPIZ),
S, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
PERSONA RESPONSABLE Y SELLO FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO, SE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y

DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase crear la Comisión Interinstitucional de Comercio Justo y Solidario. En adelante "La Comisión", la cual desarrollará sus funciones bajo la coordinación del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0375-2007

Guatemala, 27 de Agosto de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio exterior del país fomentando mercados para los productos nacionales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, establece que corresponde al Ministerio de Economía hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio exterior; asimismo estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio, ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de la Comisión: Se crea la Comisión Interinstitucional de Comercio Justo y Solidario, en adelante "La Comisión", la cual desarrollará sus funciones bajo la coordinación del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Se considera Comercio Justo y Solidario como un enfoque alternativo al comercio internacional que propicia la formación de asociaciones comerciales entre grupos de productores y empresas comerciales, con el objetivo de utilizar el comercio como una herramienta de desarrollo sustentable.

Artículo 2. Objetivo de la Comisión: Unificar esfuerzos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que permitan fomentar, apoyar y expandir el comercio justo y solidario por medio de más y mejores asociaciones productivas certificadas, nuevos mercados para el desarrollo de sus comunidades y sus productos, a través de difusión de información a nivel público y capacitación técnica institucional y empresarial.

Artículo 3. Integración. La Comisión estará integrada por un representante titular y un suplente de las entidades siguientes, a solicitud del Ministerio de Economía quien convocará a las autoridades superiores de cada entidad para la designación de sus representantes.

- a) Ministerio de Economía a través de los Viceministerios de Integración y Comercio Exterior y de la Micro Pequeña y Mediana Empresa
- b) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan)
- c) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Maga)
- d) Federación de Cooperativas de Café de Guatemala (Fedecocagua)/Asociación Nacional del Café (ANACAFE)
- e) Cámara de Industria de Guatemala
- f) Asociación Gremial de Exportadores de Guatemala (Agexport)
- g) Organizaciones no Gubernamentales y organismos locales, regionales e internacionales.

Artículo 4. Incorporación de otras entidades. Otras entidades que tengan dentro de sus funciones la promoción y apoyo del comercio justo y solidario, podrán solicitar al Ministerio de Economía su inclusión como miembros de la Comisión.

Artículo 5. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Diseñar anualmente el Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario.
- b) Recomendar las acciones que estime necesarias para ejecutar dicho Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario;
- c) Velar por la correcta aplicación de las normas y procedimientos de observancia obligatoria en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario ;
- d) Evaluar e informar sobre el Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario ;
- e) Coordinar e impulsar actividades con instituciones locales e internacionales que permitan fomentar, apoyar y difundir el comercio justo y solidario.
- f) Otras que la Comisión considere indispensables para su funcionamiento.

Artículo 6. Reglamento interno de la Comisión: La Comisión elaborará y aprobará su Reglamento para el funcionamiento interno de la misma.

Artículo 7. Participación obligatoria. Los integrantes de la Comisión se obligan a colaborar y participar en todas aquellas actividades derivadas del Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario.

Artículo 8. Reuniones. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades de trabajo así lo demanden, a convocatoria del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior a través de la Dirección de Política Comercial Externa (Departamento de Promoción de las Exportaciones) o de dos de sus organizaciones integrantes, con por lo menos quince (15), días calendario antes de su celebración.

Artículo 9. Quórum. El quórum requerido para celebrar sus reuniones será la mitad más uno de sus integrantes. Transcurrida media hora, después de la hora fijada para la reunión, esta se celebrará con el número de representantes presentes.

Artículo 10. Adopción de recomendaciones. La Comisión adoptará sus recomendaciones en principio por consenso, de no existir se procederá al sistema de votación. En caso de empate, el representante del Ministerio de Economía tendrá voto de calidad. Por empate se entiende que la forma de votación será la mitad más uno, a efecto que el Ministerio de Economía tenga doble voto.

Artículo 11. Coordinación. Las entidades del sector privado que formen parte de la Comisión, deberán coordinar sus actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo de Comercio Justo y Solidario, con el Viceministerio de Integración y Comercio Exterior.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

Comuníquese,

Luis Oscar Estrada B.



Enrique Laes Palomo

Viceministro de Integración y Comercio Exterior

